

TAMBIÉN DEL CASTELLANO Y ERE DEL VASCO

AINARA ONDARRA ARTIEDA
UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO / E.H.U.

Resumen: *Este trabajo tiene como objetivo cuestionar las diferencias que parece haber entre también del castellano y su equivalente más próximo en vasco ere, partiendo de la hipótesis mínima de que es previsible encontrar elementos lingüísticos de similares características pragmáticas y gramaticales incluso en dos lenguas tipológicamente lejanas. En primer lugar, desde un punto de vista pragmático, pero sin dejar de lado la gramática, se analiza la función discursiva que cada uno de ellos tiene en el texto. En segundo lugar, el comportamiento de estos dos elementos en expresiones con constituyentes elididos. Por último, se analizan sus diferencias en cuanto al orden de palabras.*

Palabras clave: pragmática, focalización, función discursiva, elipsis, constituyentes elididos, orden de palabras.

Abstract: *The purpose of this paper is to question the differences that seem to be between también in Spanish and its closest equivalent in Basque ere, relying on the minimum hypothesis that it can be foreseen to find linguistic elements with similar pragmatic and grammar attributes, even between two languages with very different typologies. Firstly, from a pragmatic point of view, but without leaving grammar aside, we analyse the discourse function of each element in the text. Secondly, the way these two elements behave in expressions with elided constituents is examined. Finally, we analyse the differences between those two elements with regard to the word order.*

Keywords: pragmatic, focalisation, discourse function, ellipsis, elided constituents, word order.

1. Introducción

El objetivo de este trabajo es observar de cerca los elementos lingüísticos *también* del castellano y *ere* (= *también*) del vasco¹. Sabemos que determinadas diferencias entre las lenguas no son más que aparentes y que bajo toda manifestación humana del lenguaje subyace una gramática universal común; sin embargo, también conocemos las diferencias paramétricas que las lenguas presentan. Además, la supuesta equivalencia entre *también* y *ere* corresponde en realidad al campo de la pragmática, sobre cuya variación interlingüística no hay una bibliografía tan amplia. Se trata pues de verificar diferencias y parecidos entre ambos constituyentes gramático-pragmáticos.²

De cualquier manera, en la medida en que *también* y *ere* están estrechamente relacionados con el foco informacional, vamos a especular aquí con conceptos pragmáticos pertenecientes al uso lingüístico, pero por otro lado, las consideraciones en torno a rango de cuantificadores y elipsis plantearán cuestiones gramaticales estrechamente relacionadas con la competencia lingüística.

Comenzaremos este trabajo analizando las características prosódicas (focales o no) de los elementos que preceden a *ere* en vasco y, secundariamente, las características de los elementos relacionados con *también* en español. Exploraremos después el comportamiento de estos dos elementos (*también* y *ere*) en expresiones con constituyentes elididos. Finalizaremos tratando algunos puntos relacionados con el orden de palabras.

Este trabajo es una pequeña parte de la tesis doctoral que actualmente estoy realizando bajo la dirección de Juan Carlos Odriozola en torno a la partícula *ere*, cuya única traducción posible al español es *también*. En el trabajo de revisión bibliográfica, hemos encontrado que el aparentemente equivalente castellano difiere notablemente en su gramática y pragmática. Ha sido ello lo que nos ha llevado a tomar los dos supuestos equivalentes y a comparar sus comportamientos, sin olvidar nunca que nuestra aproximación al elemento castellano va a ser muy superficial.

2. *Ere* no puede incluirse en el foco. ¿Puede hacerlo *también*?

C. SÁNCHEZ (1999a: 1107, 1999b: 2620) considera a *también* como un cuantificador presuposicional que, según sus palabras hace explícita la estructura de foco. En las cláusulas negativas, *tampoco* tendría según esta autora propiedades focales similares a la partícula *no*. No vamos a entrar aquí en cuestiones de definición categorial de los cuantificadores que desde luego no nos llevarían a considerar a *también* como una entrada léxica de esa categoría, ni tampoco quizá, según un análisis más estricto, como un adverbio. Nos detenemos en cambio en el hecho que más nos ha sorprendido: *también* según la bibliografía es un focalizador, mientras que los elementos que llevan *ere* no pueden en ningún caso ser focalizados.

Aunque no se nos oculta que la propia definición de foco puede ser en parte el origen de esta aparente incongruencia, tenemos que decir que la bibliografía sobre la lengua vasca no duda sobre las características del foco incompatible con la partícula *ere*: es un foco discursivo³ que contiene una información que el hablante quiere presentar como nueva y que, situado en una situación preverbal, ostenta siempre la prominencia prosódica de la cláusula⁴.

Volvámonos ahora hacia las sencillas cláusulas españolas de (1) que reflejan lo que creemos entender en la bibliografía sobre el castellano:

- (1) a. *Jon TIENE COCHE.*
 b. *También Miren tiene coche.*

En (1a) señalamos con mayúsculas que la frase verbal íntegra es foco informacional de la cláusula. La letra redonda indica además que ese foco tiene la prominencia prosódica de la cláusula. (1b) lleva con letra redonda el constituyente que sin ninguna duda tiene cierta prominencia prosódica, pero en este trabajo evitaremos por ahora calificar informacionalmente los constituyentes con *también*⁵. Véase sin embargo el doblete pregunta-respuesta de (2).

- (2) - *¿Pero también Miren tiene coche?*
 - *Sí, también Miren tiene coche.*

La prominencia prosódica sobre el sujeto parece seguir vigente en (2), y sin embargo, aquí parece claro que el segundo interlocutor no puede tener la intención de presentar al sujeto como información nueva, o, si se quiere, como foco informacional.

Por otro lado, el elemento focalizado en vasco forma una unidad prosódica con el verbo que le sigue (A. ELORDIETA 2001: §4.3.1.). Más allá de cualquier consideración discursiva, los elementos con la partícula enclítica *ere* no pueden formar una unidad prosódica con el verbo⁶. Los ejemplos de (3) pueden resultar complicados para el oyente no familiarizado con la gramática vasca, pero son prueba irrefutable de la no focalidad de los elementos con *ere*:

- (3) a. *Jonek DIRUA dauka.*
Jon dinero tiene
‘Jon tiene dinero.’
 b. *Jonek dirua BADAUKA.*
Jon dinero sí-tiene
‘Jon sí tiene dinero.’
 c. *Jonek dirua ere BADAUKA.*
Jon dinero también sí-tiene
 (lit.) *‘Jon sí tiene también dinero.’*
 d. **Jonek DIRUA ERE dauka.*
Jon dinero también tiene
‘Jon tiene también dinero.’

Tal como ha señalado Elordieta, en vasco el foco (por defecto⁷) es el elemento inmediatamente anterior al verbo en una cláusula con el orden canónico de SOV de (3a), es decir *dirua* (= *dinero*). Verbos como *eduki* (= *tener*) pueden focalizarse mediante el prefijo *ba-* como se ve en (3b), que podría traducirse por *sí*. El objeto *dirua* puede tomar la partícula *ere* como se ve en (3c), sin que el verbo deje de estar focalizado. La cláusula es agramatical cuando en el orden SOV el objeto lleva la partícula *ere* y el verbo no está focalizado (3d): Dado que el objeto con *ere* no puede recibir la prominencia prosódica ni formar una unidad con el verbo no focalizado, y el verbo tampoco cumple los requisitos (morfológicos) para ser foco, no existe ningún elemento capaz de recibir la prominencia prosódica, y la cláusula no es producida por el hablante nativo. Permítasenos definir a *dirua ere* en (3c) simplemente como un constituyente no focal desde el punto de vista prosódico. *Dirua* (3a) y *badauka* (3b-c) son elementos focales presentados e interpretados como información nueva.

Podemos por tanto concluir que los constituyentes con *ere* y con *también* no se comportan de la misma manera, al menos desde el punto de vista de la prominencia prosódica. Véase que en nuestra comparación interlingüística en ningún momento se ha utilizado por ahora un criterio informacional para determinar las cualidades (no) focales de un determinado constituyente. Sin embargo, A. ELORDIETA (2001: §4.4.2.) recoge una larga tradición lingüística que define el foco en términos de interfase que relaciona la estructura sintáctico-prosódica de la cláusula con su contexto discursivo: el constituyente con prominencia prosódica será un foco de determinadas características discursivas. Además, ya hemos dicho que según esta teoría las lenguas humanas en general asignan por defecto un foco sobre el elemento más inferior estructuralmente:⁸ el objeto a la derecha del verbo en lenguas de núcleo inicial como el castellano y el inglés, y el objeto a la izquierda del verbo en lenguas de núcleo final como el vasco. Los ejemplos son de Elordieta:

- (4) *Hoy los niños han cantado DOS CANCIONES NUEVAS.*
 (5) *Today the children sang TWO NEW SONGS.*
 (6) *Gaur umEEK ABESTI BERRI BI abestu dituzte.*
hoy niños canción nuevo dos cantar aux.

Elordieta no ha hablado sin embargo de cláusulas con las partículas *también*, *ere* o *too* y nosotros declinamos comparar la prominencia prosódica en (4) con la que recibe el constuyente con *también* en (1), o en (7a).

- (7) a. *También hoy han cantado los niños dos canciones.*
 b. *También hoy, los niños han cantado dos canciones.*

Mientras que en (7a) muestra un cierto contraste con el equivalente en vasco en (8) que no es en absoluto prominente, en (7b) no hay ninguna duda de que no es el adjunto temporal el elemento prominente de la cláusula. También queremos resaltar que según nuestra opinión, (7a) y (7b) tienen un único equivalente pragmático vasco en (8), un ejemplo manipulado por nosotros a partir de la cláusula original (6) de Elordieta: *abesti berri bi* es más prominente que *gaur ere*.

- (8) *Gaur ere umEEK ABESTI BERRI BI abestu dituzte.*
hoy también niños canción nuevo dos cantar aux.

Resaltemos en ese sentido que la prominencia del objeto en (8) es idéntica a la del objeto de (6).

Elordieta formaliza otro tipo de focos que eventualmente pueden predecir también el comportamiento del castellano, pero se centra en el caso de la lengua vasca. Veamos algunos casos españoles que ella no ha tratado:

- (9) – *¿Habéis traído los perros?*
 a. – *Sí.*
 b. – *Sí, hemos traído los perros.*
 c. – *Hemos traído los perros.*

Sabemos que *sí* en (9a) sustituye a toda una cláusula con la acción del verbo focalizado; consecuentemente, en (9b), la segunda cláusula debe tener las mismas características focales que la primera. La forma expresiva (9c) lleva claramente la prominencia prosódica en el auxiliar

y por otro lado, no parece que nos tenemos que aventurar demasiado para decir que la segunda cláusula de (9b) y (9c) son equivalentes discursivamente hablando.

Manipulemos ahora estas cláusulas por medio de la inserción de *también*:

- (10) *¿También habéis traído los perros?*
 a. – Sí.
 b. – Sí, también hemos traído los perros.
 c. – También hemos traído los perros.

Parece que podemos afirmar de nuevo que tanto la segunda cláusula de (10b) como la cláusula de (10c) tiene focalizado el verbo. *También* en (10c) tiene una clara prominencia prosódica que no sabemos si llega al verbo focalizado tanto en el propio (10c) como en (9c) sin *también*. Además veáse que en (10c) *también* podría corresponder a un contexto en el que aparecerían *Hemos hecho los recados; hemos recogido la casa; y también hemos traído los perros*, en el que toda la última oración estaría focalizada y *también* volvería a comportarse como un elemento que precede al foco; pero (10c) también podría corresponder a *Hemos traído la ropa necesaria; hemos traído algún libro para leer; y también hemos traído los perros*. En este caso, el abarque de *también* sería exclusivamente *los perros*. El hecho de que dentro de una misma cláusula pueda focalizarse tanto un solo constituyente como toda una frase verbal está ya descrito (A. ELORDIETA 2001: §4.4.2.1), pero obsérvese que *también* no es adyacente al elemento *los perros* en el último contexto discursivo que hemos propuesto. Volvemos a evitar tomar decisiones sobre este punto; pero volviendo a la discusión sobre su naturaleza categorial que también hemos evitado, no podemos silenciar aquí su origen etimológico en un sintagma comparativo que, sin ninguna duda, tenía una función de modificador del verbo.

3. Ere no aparece aislado; también sí lo hace

I. LAKA (1990: §2.7.) ha mostrado un curioso fenómeno lingüístico que parece común a las lenguas de nuestro entorno y que nosotros adaptamos al español:

- (11) – *¿Te gusta la música clásica?*
 a. – Sí, suelo intentar relajarme por las noches.
 b. – Sí, no quiero alterarme por las noches.
 c. – No, prefiero escuchar algo más estimulante.
 d. – No, no quiero deprimirme aún más.

Se trata, en realidad, de dos oraciones que no forzosamente coinciden en su condición afirmativa o negativa aunque son congruentes entre ellas. Evidentemente, las respuestas también pueden contener cláusulas del mismo signo, como en (12) o (13a-b). Véase además en (12b) que de alguna manera se pueden repetir cláusulas literalmente equivalentes. De la misma manera, (13c) muestra que las cláusulas de sentido contrario están pragmáticamente excluidas.

- (12) a. – Sí.
 b. – Sí, (sí) me gusta la música clásica.
 (13) a. – No.
 b. – No, no me gusta la música clásica.
 c. – No, #me gusta la música clásica. (como respuesta a la pregunta *¿Te gusta la música clásica?*)

Por otro lado, *sí* y *no* aparecen en respuestas como (14), e incluso como las de (15), correspondiendo a preguntas como las de (11) u otras:

- (14) A mí sí/no.
 (15) A mí sí/no me gusta la música clásica.

Más allá del entramado teórico de Laka, y de una manera completamente informal, la primera hipótesis es pensar que *sí/no* son los puntos por los que se *corta* para efectuar la elisión, incluso en los casos similares a los de (16c), en el que *sí* aparece aislado y solo. Recuérdese que incluso (16a') es perfectamente gramatical en determinados contextos discursivos. Representamos como C el nivel máximo de cláusula:

- (16) a. [~~Sí me gusta la música clásica~~]_C, [sí me gusta la música clásica.]_C
 a'. [~~Sí me gusta la música clásica~~]_C, [sí me gusta la música clásica.]_C
 b. [A mí sí me gusta la música clásica.]_C

c. [~~Sí me gusta la música clásica.~~]_C

Sin embargo, según una segunda hipótesis, podríamos hacer una distinción entre ambos *sí*: el primero no provendría de una elisión, mientras que el segundo seguiría siendo una marca opcional de focalización del verbo que, cuando aparece en la cláusula, propicia una elisión, al menos en los casos en que toda la cláusula no se elide (16b-17b).

- (17) a. [Sí], [me gusta la música clásica.]_C
 a'. [Sí], [sí me gusta la música clásica.]_C
 b. [A mí sí ~~me gusta la música clásica.~~]_C

Las cláusulas negativas españolas funcionan de una forma similar, excepto porque, como era previsible, la partícula *no* no es opcional pragmáticamente hablando:

- (18) a. No, no me gusta la música clásica.
 a'. No, #me gusta la música clásica.
 b. A mí no ~~me gusta la música clásica.~~

Los datos manipulados con *también* y *tampoco* son los siguientes: Para empezar, *también/sí* y *tampoco/no* son incompatibles en la misma cláusula. Quizá quepa recordar en este caso que *sí* y *no* son focalizadores del verbo, mientras que de *también* y *tampoco* no hemos aventurado nada definitivo:

- (19) a. *A mí también sí.
 b. *A mí tampoco no.

Las dos hipótesis que hemos planteado son todavía viables, aunque *también* y *tampoco* no son pragmáticamente opcionales, como se aprecia en (20).

- (20) a. Sí/no, también/tampoco me gusta la música clásica.
 b. Sí/no, también/tampoco.
 c. Sí, me gusta la música clásica. (≠ 20a)

Ante los datos del castellano, podría resultar una disquisición puramente teórica la de tratar de distinguir entre dos tipos de *sí*: uno que sustituye a algún tipo de constituyente elidido, y otro que representa el punto a partir del cual se elide.

Sin embargo, este trabajo puede resultar pertinente, puesto que en otras lenguas como el vasco *bai* (= *sí*) puede considerarse sustituto de un constituyente elidido, pero no el punto a partir del que se *corta* una cláusula de elisión.

Los datos relevantes se recogen en (21):

- (21) a. Bai, musika klasikoa gustatzen zait.
 sí música clásica gustar aux.
 ‘Sí, me gusta la música clásica.’
 b. *Bai, bai musika klasikoa gustatzen zait.
 sí sí música clásica gustar aux.
 ‘Sí, sí me gusta la música clásica.’

Véase que *bai* no es focalizador del verbo y sólo puede aparecer aislado⁹. El comportamiento de *ez* está mucho más cerca de su homónimo español:

- (22) a. #Ez, musika klasikoa gustatzen zait.
 no música clásica gustar aux.
 #‘No, me gusta la música clásica.’
 b. Ez, ez zait musika klasikoa gustatzen.
 no no aux. música clásica gustar
 ‘No, no me gusta la música clásica.’

Los datos de la lengua vasca parecen pues descartar la hipótesis equivalente al modelo castellano de (23’), de manera que *bai* no es el sustituto de una elisión:

- (23) a. Bai, musika klasikoa gustatzen zait.
 b. *Bai, bai musika klasikoa gustatzen zait.
 (23’) a. Sí, sí me gusta la música clásica.
 b. Sí, me gusta la música clásica.

Paralelamente a (23), las partículas *bai/ez* que siguen al único constituyente no elidido de la cláusula son gramaticales:

- (24) a. Bai, niri musika klasikoa gustatzen zait.
 sí a mí música clásica gustar aux.

- ‘Sí, a mí (sí) me gusta la música clásica.’
- b. *Bai, niri bai.*
sí a mí sí
 ‘Sí, a mí sí.’
- (25) a. *Ez, niri ez zait musika klasikoa gustatzen.*
no a mí no aux. música clásica gustar
 ‘No, a mí no me gusta la música clásica.’
- b. *Ez, niri ez.*
no a mí no
 ‘No, a mí no.’

Podemos pues afirmar que tanto *bai* como *ez* sustituyen a toda la cláusula, mientras que sólo *ez* es un focalizador en la lengua estándar actual.

Los datos con *ere*, *bai* y *ez* son los siguientes:

- (26) a. *Bai, niri ere gustatzen zait musika klasikoa.*
 a'. *Bai, *niri ere bai gustatzen zait musika klasikoa.*
 b. *Bai, niri ere (bai).*
- (27) a. *Ez, niri ere ez zait gustatzen musika klasikoa.*
 a'. *Ez, *niri ere zait gustatzen musika klasikoa.*
 b. *Ez, niri ere ez.*
 b'. *Ez, #niri ere.*

Nótese que en las expresiones con elementos elididos *ere* precede a *bai* y a *ez* para obtener los equivalentes de *también* y *tampoco*, cuando hemos dicho que *también/sí* y *tampoco/no* son incompatibles en la misma cláusula.

- (28) a. *Niri ere (bai).*
 (lit.) ‘A mí también (sí).’
- b. *Niri ere ez.*
 (lit.) ‘A mí tampoco no.’

Resumiendo, podemos destacar los siguientes puntos:

- *También* y *tampoco* pueden aparecer como constituyentes únicos de una respuesta.
- *También* y *tampoco* son incompatibles con las partículas *sí* y *no* focalizadoras del verbo.
- En lengua vasca, el constituyente mínimo de una respuesta debe contener *ere* precedido por el elemento sobre el que tiene abarque.
- Además, *ere* puede ser seguido opcionalmente de *bai* (= *sí*), que no es focalizador del verbo vasco y que en los casos en los que estamos hablando aparece en lugar de todo el segmento elidido.
- Así mismo, en las cláusulas negativas, *ere* debe ser como mínimo seguido de *ez* (= *no*), aunque también es gramatical la cláusula íntegra que incluye esa misma partícula *ez*.

4. *Ere* es enclítico. *También* no lo es

En este último apartado vamos a hablar de determinadas cuestiones relacionadas al menos superficialmente con el orden de palabras.

C. SÁNCHEZ (1999a) señala que *también* debe preceder al constituyente sobre el que tiene abarque si éste es un argumento sujeto:

- (29) a. *TAMBIÉN JUAN compró una casa en Donostia.*
 b. *Juan también compró una casa en Donostia.*

De esta forma, en el ejemplo (29a) el abarque de *también* es el sujeto *Juan*, mientras que en el ejemplo (29b) puede ser la afirmación del evento de *comprar una casa en Donostia* (30a), el objeto directo *una casa* (30b) o el circunstancial *en Donostia* (30c):

- (30) a. *Juan también [compró una casa en Donostia].*
 b. *Juan también compró [una casa] en Donostia.*
 c. *Juan también compró una casa [en Donostia].*

La autora señala de hecho que *también* puede tener abarque sobre cualquier tipo de sintagma, incluidos los argumentos del predicado con los que interacciona, incluso sin cumplir

aparentemente ninguna condición de adyacencia, aunque ello produzca ambigüedad. Queremos sin embargo, resaltar que Sánchez dice que las posibles ambigüedades pueden deshacerse si el contexto o la entonación marcan como elemento focalizado el argumento sobre el que *también* tiene abarque. Entendemos por tanto que, en las supuestas situaciones ambiguas, el elemento sobre el que *también* tiene abarque puede aparecer sin las características de prominencia prosódica del foco.

Por el contrario, en el caso de *ere* del vasco, el orden de palabras es tan restringido, que puede ser causante, no de ambigüedad, sino de agramaticalidad.

De hecho, también la partícula vasca puede tener abarque sobre cualquier elemento de la oración. Sin embargo, a diferencia de *también*, *ere* es un elemento enclítico del constituyente sobre el que ejerce su abarque: debe forzosamente ir inmediatamente después del constituyente que abarca:

- (31) a. *Jonek ere Donostian etxe bat erosi zuen.*
Jon también Donostia-P casa una comprar aux.
‘También Jon compró una casa en Donostia.’
- b. *Jonek Donostian ere etxe bat erosi zuen.*
Jon Donostia-P también casa una comprar aux.
‘Jon compró una casa también en Donostia.’
- c. *Jonek Donostian etxe bat ere erosi zuen.*
Jon Donostia-P casa una también comprar aux.
‘Jon compró en Donostia también una casa.’

Cualquier posición no enclítica de *ere* es agramatical (32a), o como mínimo, es ininteligible con respecto al abarque de la partícula (32b):

- (32) a. **Ere, Jonek Donostian etxe bat erosi zuen.*
- b. *#Jonek Donostian etxe bat erosi zuen ere.*

En consecuencia nos encontramos ante otra notable diferencia entre *también* del castellano y su homólogo vasco *ere*:

- *También* del castellano tiene relativa libertad en cuanto al orden que debe llevar con respecto al elemento que abarca, en oposición a la estricta posición que debe tener *ere* del vasco: la unidad *también*, salvo que el constituyente sobre el que tiene abarque sea el sujeto, tiene la posibilidad de modificarlo a distancia, con la única consecuencia de producir ambigüedad, posibilidad que no posee *ere*.

- En los casos en los que *también* modifica directamente al elemento que acompaña, lo hace anteponiéndose a éste, mientras que *ere* debe ir inmediatamente pospuesto al elemento sobre el que tiene abarque.

De esta manera, su (antigua) naturaleza de modificador permite a *también* actuar a diferentes niveles y sobre diferentes constituyentes de la cláusula. En ese sentido, podríamos recordar que los adverbios efectivamente actúan como modificadores a nivel de frase verbal y a veces a nivel clausal. No tenemos tiempo en esta comunicación de hablar detenidamente de las funciones gramaticales (predicados, argumentos y modificadores), pero digamos que se trata de funciones basadas en relaciones estructurales a diferencia de la mayoría de las funciones pragmáticas (como la presuposición de *ere* y *también*) que no forzosamente se basan en relaciones estructurales. En este sentido, M.A.K. HALLIDAY y R. HASAN (1976: §1 y 7.4.1.) afirman el hecho de que mientras la gramática de la cláusula se basa forzosamente en relaciones estructurales, la pragmática del texto en general no lo hace, excepto en el caso de la focalidad, entre otros. Por otro lado, A. ONDARRA y J.C. ODRIOZOLA (2005) han explorado en el ámbito de la lengua vasca constituyentes sintácticos (con funciones gramaticales) que llegan a tener funciones pragmáticas.

De cualquier manera, preferimos decir que un adverbio *modifica* un verbo o una cláusula sin tener forzosamente que cumplir aparentemente ninguna condición de adyacencia; diremos en cambio que *también* tiene *abarque* sobre un determinado constituyente, sin necesidad de cumplir en todos los casos la condición de adyacencia.

La partícula vasca por su lado no tiene su origen en la modificación adverbial, lo cual ha de estar relacionado con sus estrictas condiciones de adyacencia con el constituyente sobre el

que tienen abarque, pero de ninguna manera actúa como modificador desde un punto de vista gramatical.

5. Conclusión

Aunque no hemos abordado aquí la cuestión de cuál es la naturaleza de las *funciones pragmáticas*, hemos comprobado que constituyentes con la misma función pragmática en dos lenguas como el castellano y el vasco son realmente muy diferentes (gramaticalmente). Se trata en realidad de elementos que tienen un *pasado* gramaticalmente muy distinto, y de hecho, presentan junto a esa función pragmática común, características gramaticales muy distintas, relacionadas fundamentalmente con 1) la (no) prominencia prosódica focal de los constituyentes sobre los que tienen abarque, 2) su funcionamiento en cláusulas con elementos elididos, y 3) su (falta de) adyacencia con el constituyente sobre el que tienen abarque. Debemos concluir que estas diferencias no parecen estar relacionadas en absoluto con la gran diferencia tipológica que separa a estas lenguas. De cualquier manera, es de resaltar como última idea, que elementos gramaticalmente no homólogos (en la competencia lingüística) han evolucionado hacia un comportamiento pragmático análogo (en el uso lingüístico) de las respectivas lenguas.

Notas

¹ Como se verá en este trabajo, en sentido estricto se debería hablar sobre la comparación entre *ere* y *también* en frases afirmativas y *ere ez* (lit. *tampoco no*) y *tampoco* en frases negativas. Siempre que no se especifique otra cosa y por razones de comodidad, mencionamos simplemente al primero como representante de todo el fenómeno lingüístico en el ámbito de la lengua castellana.

² En realidad no vamos a tratar aquí otro punto de vista crucial en la pragmática de estos elementos: la posible función de conector que de alguna manera tiene al menos *ere* (EUSKALTZAINDIA 1990; A. ONDARRA y J.C. ODRIOZOLA 2005).

³ A. ELORDIETA (2001: §4.5.) habla de un foco no informacional sino precisamente cuantificador, que aparece en lenguas como el húngaro y que conlleva determinadas características como las de exhaustividad y univocidad, muy alejadas de las del foco informacional español o vasco que exploramos en este trabajo.

⁴ Ver sobre todo S. ALTUBE (1929), pero también el trabajo normativo EUSKALTZAINDIA (1987), y sobre todo los trabajos de investigación E. OSA (1990) y el reciente A. ELORDIETA (2001: §4).

⁵ De hecho C. SÁNCHEZ (1999a: 4226) afirma que «el acento enfático existe independientemente del foco».

⁶ De hecho, no forma ninguna unidad prosódica con ningún otro constituyente de la cláusula. Sin embargo, se puede percibir una pausa más enfática que entre otros constituyentes. De alguna manera se podría decir que el constituyente con *ere* tiene una prosodia especial, aunque no precisamente prominente.

⁷ A. ELORDIETA (2001) distingue en realidad un focus in-situ (sin cambio del orden neutro de palabras) y otro en el que el foco y el verbo aparecen al principio de la oración. El foco por defecto corresponde evidentemente al focus in-situ. Sánchez parece distinguir en castellano dos focos distintos dentro de lo que Elordieta denomina focus in-situ: en *Voy a Donostia, a Donostia* podría ser el foco neutro de la oración en caso de responder a la pregunta *¿A dónde vas?*, con un acento neutro; o podría ser el foco contrastivo, con un acento enfático, en caso de poder ser identificado en un contexto asertivo.

⁸ Sabemos que en realidad el V y su complemento tienen una relación de igualdad en lo que a la estructura se refiere, pero según palabras de la autora, el hecho de que el V seleccione al complemento parece convertir a éste último en el receptor de esta regla de interfase, ya que tanto en lenguas SOV (donde el objeto no aparece al final) como en lenguas SVO (con un objeto en posición final) es el O el que recibe la prominencia prosódica en contextos neutrales.

⁹ Aunque tal y como hemos mencionado en el apartado anterior, hay un reducido número de verbos vascos que cuentan con formas no perifrásticas que pueden ser focalizadas con el prefijo *ba-* (*Bai, Jonék badauka dirua = Sí, Jon sí tiene dinero*) dejamos a un lado en esta comunicación consideraciones diacrónicas que relacionen *ba-* con *bai*, e igualmente consideraciones diasistemáticas que deben dar

cuenta del hecho de que en determinadas hablas no estándar (21b) es posible, aunque trabajos normativos lo prohibían ya a principios del siglo pasado (S. ALTUBE 1929: §70). Además, no describimos aquí la manera de focalizar formas verbales no sintéticas (S. ALTUBE 1929: §71).

Bibliografía

- ALTUBE, SEBERO, «Erderismos», *Euskera*, 1-5, 1929.
- CIFUENTES HONRUBIA, JOSÉ LUIS, «Sobre sintagmas sustractivos: preposiciones, focalizadores y marcadores discursivos», *Estudios de Lingüística*, nº 16, Universidad de Alicante, 2002.
- ELORDIETA, ARANTZAZU, *Verb movement and constituent permutation in Basque*, Utrecht, Netherlands Graduate School of Linguistics, 2001.
- EUSKALZAINDIA, *Euskal Gramatika. Lehen urratsak. I (eraskina)*, Bilbao, 1987.
- EUSKALZAINDIA, *Euskal Gramatika. Lehen urratsak III.*, Bilbao, 1990.
- HALLIDAY, M.A.K. Y HASAN, RUQAIYA, *Cohesion in English*, Londres, Longman, [1976]1994.
- LAKA MUGARZA, MIREN ITZIAR, *Negation in syntax: on the nature of functional categories and projections*, 1990.
- ONDARRA, AINARA Y ODRIOZOLA, JUAN CARLOS, «Ere euskal gramatikan» (manuscrito), 2005.
- OSA, EUSEBIO, *Euskararen hitz-ordena zeregin komunikatiboaren arabera*. Euskal Herriko Unibertsitateko Argitalpen Zerbitzua, 1990.
- SÁNCHEZ, CRISTINA, «Los cuantificadores: clases de cuantificadores y estructuras cuantificativas», en BOSQUE, I. Y DELMONTE V. (eds.), *Gramática Descriptiva de la Lengua Española*, Madrid, 1999a.
- SÁNCHEZ, CRISTINA, «La negación», en BOSQUE, I. Y DELMONTE V. (eds.), *Gramática Descriptiva de la Lengua Española*, Madrid, 1999b.
- ZUBIZARRETA, MARÍA LUISA, «Las funciones informativas: tema y foco», en BOSQUE, I. Y DELMONTE V. (eds.), *Gramática Descriptiva de la Lengua Española*, Madrid, 1999.